

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0158-2019-UNAM

Moquegua, 04 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 958-2019-OPEP/UNAM de fecha 03 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 1484-2019-OAL/CO/UNAM de fecha 03 de diciembre de 2019, Informe N° 1198-2019-UP-OPEP/UNAM de fecha 03 de diciembre de 2019, y el Proveído Presidencial N° 5796 de fecha 04 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo, en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo.

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en el artículo 29°, Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional se establece en el numeral 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo al inciso. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, con Informe N° 886-2019-OPEP/UNAM el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 1053-2019-UP-OPEP/UNAM del 17.11.2019, señalan que considerando las normativas presupuestaria vigentes en necesario efectuar una modificación presupuesta por incorporación de Crédito Suplementario por saldo de balance para la continuidad de proyectos de investigación en el presente ejercicio fiscal, con el fin de mantener el Presupuesto Institucional Equilibrado, se solicita la emisión y aprobación de la Resolución de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance; por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, con el Informe Legal N° 1484-2019-OAL/CO/UNAM, señala que corresponde aprobar la incorporación de Crédito Suplementario por saldo de balance en el Nivel Institucional por incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance; por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles);

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019, y al Proveído Presidencial N° 5796 de fecha 04 de diciembre de 2019, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0158-2019-UNAM

INGRESO:

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

(En Soles)

DEL INGRESO:

4.	Donaciones y Transferencias	S/. 100,000.00
13.	Donaciones y Transferencias	S/. 100,000.00
1.9	Saldo de Balance	S/. 100,000.00
1.9.1	Saldo de Balance	S/. 100,000.00
1.9.1.1.	Saldo de Balance	S/. 100,000.00
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	S/. 100,000.00
TOTAL DE INGRESOS		S/. 100,000.00

DEL EGRESO:

PROGRAMA 9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO 3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD 5000932	: Mantenimiento de Equipo Mecánico	
FUNCION	: 22 Educación	
DIVISION FUNC.	: 0048 Educación Superior	
GRUPO FUNC.	: 0109 Educación Superior Universitaria	
FINALIDAD 0037383	: Mantenimiento de Vehículos	
GENERICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/. 100,000.00
TOTAL DE EGRESOS.		S/. 100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPE
GPEP
DIGA
OTIN

JWT/EEsp.
Arch. (2)